

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR HONORARIOS PARA CORTE DE
MALEZA DEPÓSITO NO. 11**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 15 de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, comparecen en este acto el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** representado legalmente por su **Director General el C. GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO** quien en lo sucesivo será designado como **"EL PRESTATARIO"**, y por otra parte la empresa denominada **"CONTINENTAL PAPER DE MÉXICO S.A. DE C.V."** representada en este acto por el **C. MARCO VINICIO MERCADO HERNÁNDEZ** quien será designado como **"EL PRESTADOR"**; manifestando ambas partes que tienen celebrado un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTATARIO";

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía Jurídica, según lo establece el Artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el Artículo 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras la de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales, que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamiento diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y la de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones.

I.2.- Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para nuestra entidad, estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del Erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual, podrá delegar en su ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello el titular de Ejecutivo Estatal podrá crear Organismos Descentralizados para ayudar operativamente a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual, este Descentralizado considera que al suscribir el presente Instrumento se estará cumpliendo el objeto asistencial que legalmente le compete.

I.3.- Que la fracción VI del artículo 55 en relación con los numerales 60, 66 fracción I y 69 fracción XIII del Código de Asistencia Social faculta a este Descentralizado a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de Marzo del año 2016, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa CONTINENTAL PAPER DE MÉXICO, SA DE CV representada por el C. MARCO VINICIO MERCADO HERNÁNDEZ, por el servicio de 6 elementos personal de limpieza para Oficinas Generales, Centro de Terapias Especiales y Depósito No. 11- Inicia el 1 de Abril del 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. INT No. 22/2016

I. 4.- Que el **C. GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO** acredita su personalidad como Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social con el nombramiento y protesta de fecha 18 de Marzo de 2013 otorgado en términos de lo dispuesto por los numerales 55 fracción I, 61 fracción I, 64 y 66 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco por el Presidente de la H. Junta de Gobierno de este organismo asistencial el **C. INGENIERO LEOPOLDO SERGIO MONTELONGO CASTELLANOS**, por lo que le corresponde representar legalmente a la Institución contratante, y por ende facultado a celebrar este instrumento.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR";

II.1.- Que de conformidad con el Título Décimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Jalisco manifiesta ser apto jurídica y profesionalmente para contratar y obligarse a la prosecución y desarrollo de las asignaciones contenidas y derivadas de manera expresa y tácita en las anotaciones del presente documento, así mismo declara tener las habilidades, aptitudes técnicas y preparación profesional necesarias que la labor acordada por ambas partes requieren, así mismo que dispone de los conocimientos, organización, elementos materiales, físicos, profesionales y tecnológicos para ello, y que su domicilio se ubica en la Avenida Colón No. 1399 Colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **CPM0505021H8** (se anexa copia del R.F.C.).

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- (OBJETO) Ambas partes han pactado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con el objeto de que "EL PRESTADOR" realice a favor del Instituto Jalisciense de Asistencia Social el servicio de AFANADORAS PARA LA LIMPIEZA, en total seis elementos, distribuidos de la siguiente forma: 4 cuatro para Oficinas Generales, 1 una para el Centro de Terapias Especiales y 1 uno para el Depósito de San Agustín, consistente en barrer, trapear, sacudir, limpiar escritorios, recoger basura, y limpieza de cristales interiores y exteriores, limpieza de área en común (jardín, comedor, cocina, etc.), limpieza de sanitarios, y/o cualquier otro servicio de limpieza que se requiera en otro establecimiento y/o dependencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

SEGUNDA.- (VIGENCIA) Convienen ambas partes que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios **inicia del día 1 de Abril del 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016**; entendiéndose que desde su celebración se ha otorgado el aviso de su terminación según lo dispuesto por el numeral 2258 del Código Civil para el Estado de Jalisco. De igual manera se estipula que el presente convenio no continuará en sus efectos de vigencia si no cuando previamente se celebre la firma de un nuevo instrumento.

TERCERA.- Que el lugar donde se prestará el servicio, será en el interior de **Oficinas Generales Av. Magisterio No. 1499-Am Colonia Miraflores Guadalajara, Jalisco, en el Centro de Terapias Especiales ubicado en Amado Nervo No. 459, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco y Depósito No. 11 también conocido como Macro patio o San Agustín, ubicado en Loma Alta Norte No. 202, Colonia San Agustín en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como cualquier otro establecimiento y/o dependencia de este Instituto donde se le requiera, acordando que las acciones derivadas de este contrato no constituyen relación laboral entre los contratantes ni sujeción a la relación obrero-patronal deslindando por**
Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de Marzo del año 2016, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa CONTINENETAL PAPER DE MÉXICO, SA DE CV representada por el C. MARCO VINICIO MERCADO HERNÁNDEZ, por el servicio de 6 elementos personal de limpieza para Oficinas Generales, Centro de Terapias Especiales y Depósito No. 11. Inicia el 1 de Abril del 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. INT- No. 22/2016

completo a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad en este sentido

CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) Convienen ambas partes que de conformidad al numeral 2264, 2266 y 2267 del Código Civil de Jalisco, el resultado de la investigación que haga "EL PRESTADOR" corresponderá única y exclusivamente su uso, aprovechamiento y difusión a "EL PRESTATARIO", obligándose el primero mencionado a la reserva de todos los datos que se le den a conocer así como los resultados como secreto profesional, ni tampoco podrá utilizarlos en beneficio de persona distinta a "EL PRESTATARIO".

QUINTA.- Se estipula que "EL PRESTADOR" se obliga a atender la necesidad y objeto para el que se le contrata, obligándose en consecuencia "EL PRESTATARIO" a pagarle como contraprestación la cantidad única de **\$350,784.00 (TRESCIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)**, por nueve meses (todo el año 2016), debiendo pagar de manera mensual la cantidad de: **\$38,976.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se desglosa de la orden de compra No. **25730** de fecha 8 de Marzo del 2016, misma que se anexa al presente instrumento formando parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar, que incluye la totalidad de las expensas o gastos que tengan que hacerse, debiendo extender "EL PRESTADOR" el correspondiente recibo, así mismo ambas partes acuerdan que la exigencia del pago de los honorarios quedarán sujetos al éxito del objeto del negocio de la prestación del servicio. Corresponderá a "EL PRESTADOR" reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables "EL PRESTADOR" con motivo de los honorarios descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

SEXTA.- En caso de que por impericia, dolo o falta de profesionalismo por parte de "EL PRESTADOR" para desempeñar la prestación del servicio contratado, además de las penas previstas por la ley, se obligará a indemnizar a "EL PRESTATARIO" por un monto igual al estipulado como honorarios en la cláusula quinta de este instrumento.

SEPTIMA.- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, convienen ambas partes que no habrá lugar a la sustitución de "EL PRESTADOR", por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o moral para que cumpla por este, lo pactado en el presente convenio, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición del cumplimiento de los trabajos de la prestación del servicio por circunstancias inherentes a "EL PRESTADOR" se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este en términos de los artículos 2260 párrafo segundo y 2261 del Código Civil de Jalisco.

OCTAVA.- Son causas enunciativas más no limitativas de terminación anticipada o rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes;

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Si se niega la prestación del servicio por culpa de "EL PRESTADOR" o no se otorga por este acorde a lo estipulado en el presente convenio.
- 3.- Por la falta de cumplimiento del objeto de este instrumento.

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de Marzo del año 2016, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa CONTINENETAL PAPER DE MÉXICO, SA DE CV representada por el C. MARCO VINICIO MERCADO HERNÁNDEZ, por el servicio de 6 elementos personal de limpieza para Oficinas Generales, Centro de Terapias Especiales y Depósito No. 11- Inicia el 1 de Abril del 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. INT- No. 22/2016

4.- Por común acuerdo de las partes.

NOVENA.- Para el caso que en el futuro surgiere alguna controversia en la interpretación, aplicación y efectos de este convenio se agotarán primeramente las vías extrajudiciales, seguido de algún medio alternativo de solución de controversia previsto por la ley y ante el Órgano competente, manifestando desde estos momentos, que en el caso de no llegar a un acuerdo resolutivo y en consecuencia hubiere lugar a trámites Judiciales, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio actual ó futuro, así mismo, se sujetaran a las modificaciones que se apliquen al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código de Asistencia Social, Código Fiscal Estatal, Ley de Ingresos, y las que resulten aplicables del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

"EL PRESTATARIO"

C. GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL DEL I.J.A.S.

"EL PRESTADOR"

C. MARCO VINICIO MERCADO HERNÁNDEZ
CONTINENTAL PAPER DE MÉXICO S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

L.A.E. EDGARDO FRANCISCO RUIZ GÓMEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

C. MARTÍN FLORES GÓMEZ
JEFE DE BIENES EN CUSTODIA

LIC. WENDY ELIZABETH GONZÁLEZ PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

WEGP/MCAA
REF. No. 261

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de Marzo del año 2016, que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa CONTINENTAL PAPER DE MÉXICO, SA DE CV representada por el C. MARCO VINICIO MERCADO HERNÁNDEZ, por el servicio de 6 elementos personal de limpieza para Oficinas Generales, Centro de Terapias Especiales y Depósito No. 11- Inicia el 1 de Abril del 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. INT- No. 22/2016